



Superintendencia de  
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 75263

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

*Por la cual se deniega una Patente de Invención*

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de diciembre de 2021 con el No. NC2021/0016592, por CARLOS ABRAHAM LEVY MACEDO, OLGA LUCIA MENDOZA HERNANDEZ, presentó la solicitud de patente de invención titulada "BEBIDA ANALCÓLICA CON MOLÉCULAS IMPLICADAS EN LA DISMINUCIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL Y SU PRINCIPAL METABOLITO EL ACETALDEHÍDO Y ROS, RNS (ESPECIES REACTIVAS DE OXÍGENO Y NITRÓGENO).".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 999 el 9 de junio de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 11600 de 3 de julio de 2024, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2021/0016592 el 1 de octubre de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado. Adicionalmente bajo el No. NC2024/0013394 de 1 de octubre de 2024 presentó una reivindicación que reemplaza las originalmente presentadas y un capítulo descriptivo modificado. Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio y descriptivo presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que incluye: *"en donde el producto comprende las siguientes moléculas: (...) extracto de cúrcuma longa 2 gr/120 ml (...)"*, por lo cual, se considera que existe ampliación del objeto de la solicitud. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio y descriptivo presentado con el radicado No. NC2021/0016592 de 7 de diciembre de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No. NC2021/0016592 de 7 de diciembre de 2021, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:



Resolución N° 75263

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

**Objeto de la invención**

El problema planteado consiste en la necesidad de nuevas composiciones para la prevención y tratamiento de los trastornos por consumo de alcohol, debido a la baja efectividad de las composiciones existentes y su enfoque hacia el estrés oxidativo.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una bebida funcional gasificada analcólica que comprende dihidromirecitina, *Pyrus Comunis*, *Punica Granatum* y tiene como efecto la reducción de la concentración de alcohol y su principal metabolito el acetaldehído.

**Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

*“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.*

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

La estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical – parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. De otro lado, la parte caracterizante comprende los elementos técnicos y/o procedimentales que en conjunto con el preámbulo se desean proteger y que distinguen la invención de las del estado de la técnica. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por", "comprendido por", "que comprende", "que consiste" o "que contiene".

Los preámbulos del capítulo reivindicatorio incluyen las siguientes frases: *"que tiene como efecto la reducción de la concentración del etanol, acetaldehído, a nivel sistémico en las células del cuerpo humano"* (Reiv. 1), *"que tiene como efecto la reducción de la concentración del etanol, acetaldehído, y ROS RNS en células hepática del cuerpo humano"* (Reiv. 2), *"que tiene como efecto la reducción de la concentración de, acetaldehído endógeno, ROS y RNS en cavidad bucal de seres humano"* (Reiv. 3), *"que tiene como efecto la reducción de la concentración del etanol, acetaldehído, y ROS RNS en sistemas: cavidad oral, orofaringe, laringe y esófago de personas que consumen alcohol y tabaco de manera simultánea"* (Reiv. 4), *"que tiene como efecto la reducción de la concentración del etanol, acetaldehído, ROS y RNS a nivel de células hepáticas de personas que consumen alcohol y tabaco de manera simultánea"* (Reiv. 5), *"que tiene como efecto la reducción de la concentración del etanol, acetaldehído, ROS y RNS con la consiguiente disminución en la formación de aductos nivel intracelular en proteína y ADN de células hepáticas en personas que consumen alcohol de manera aguda y crónica"* (Reiv. 6), *"que promueve la elevación de la actividad de ADH, ALDH, citoplasmática y mitocondrial"* (Reiv 7), *"que tiene como efecto la reducción de la concentración del,*

Resolución N° 75263

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

*acetaldehído, y ROS RNS disminuyendo procesos inflamatorios por aumento de los niveles de glutatión; de personas que consumen alcohol y tabaco de manera simultánea” (Reiv. 8), “que tiene como efecto la reducción de la concentración del, acetaldehído, y ROS, RNS en seres humanos originando protección celular evitando peroxidación lipídica de membrana celular y daño del ADN (por formación de aductos)” (Reiv. 9), “que tiene como efecto la reducción de la concentración del, acetaldehído, y ROS, RNS a nivel del sistema nervioso central en seres humanos con moléculas” (Reiv. 10), “que tiene como efecto la reducción de la concentración del, acetaldehído, y ROS, RNS a nivel hepático y de sistema nervioso central en seres humanos evitando de esta manera la aparición del o “flushing”, caracterizada por un aumento de la temperatura dérmica, vasodilatación periférica y eritema cutáneo, aceleración del ritmo cardíaco, mareos, cefaleas, náuseas, vómitos ocasionales, hipotensión y broncoconstricción con moléculas” (Reiv. 11), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención y son resultados a alcanzar. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen.*

La reivindicación 1 no es clara, ya que no se mencionan las proporciones de los componentes. Se aclara que una reivindicación tipo producto debe caracterizarse por todos los componentes y sus proporciones.

En la reivindicación 1 mencionan el componente dihidromirecitina, no obstante, se encuentra escrito de manera incorrecta.

El capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión.

**Descripción (Art. 28 Decisión 486)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

*“La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:*

La descripción presenta la siguiente observación:

*Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en particular, el literal c).*

*(...) c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior; (...)*

En este contexto, el capítulo descriptivo no proporciona pruebas técnicas sólidas, ejemplos concretos ni resultados concluyentes que respalden que la bebida analcohólica reclamada, presente eventuales ventajas en comparación con las bebidas analcohólicas conocidas en el estado de la técnica.

Resolución N° 75263

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de diciembre de 2021, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento      | Título                                                                                                                                                                             | Fecha de publicación |
|------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | NC2021/0011361 | Bebida gasificada analcólica con moléculas implicadas en la disminución de la concentración de alcohol y su principal metabolito el acetaldehído y especies reactivas (ros y rns)” | 27 de agosto de 2021 |

D1<sup>1</sup> divulga una bebida gasificada analcólica, que tiene como efecto la reducción de la concentración del alcohol y de acetaldehído, y otras especies reactivas principalmente en personas con consumo moderado a crónico de alcohol. A través de una formula, donde se utilizan las siguientes moléculas Dihidromirecitina, *Pyrus Comunis*, *Punica Granatum*, *Uncaria tomentosa*, NAC, L-Cisteína, Glutamina, Alanina, Taurina, Complejo B (B1, B3), Magnesio, Vitamina C, Vitamina E, Glicina, Colina, Metionina, Dextrosa (Resumen).

Novedad (Art. 16 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”*.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Una bebida analcólica a base de extractos frutales y herbales compuesta por (...)”*. (Radicado No. NC2021/0016592 de 7 de diciembre de 2021).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

| CARACTERÍSTICAS ESENCIALES                                                  | D1                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Una bebida analcólica a base de extractos frutales y herbales compuesta por | Una bebida análcolica gasificada a base de extractos frutales y herbales compuesta por<br>(Reiv. 1, pág. 4) |
| Dihidromirecitina                                                           | Dihidromirecitina<br>(Reiv. 1, pág. 4)                                                                      |
| <i>Pyrus Comunis</i>                                                        | <i>Pyrus Comunis</i><br>(Reiv. 1, pág. 4)                                                                   |
| <i>Punica Granatum</i>                                                      | <i>Punica Granatum</i><br>(Reiv. 1, pág. 4)                                                                 |

<sup>1</sup><https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/PT/Qbe.aspx?sid=638371972219525936>



Resolución N° 75263

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que la bebida analcohólica puede comprender L-cisteína, glutamina, glicina, complejo B (B1, B3.), magnesio, vitamina C y vitamina E, vitamina A, alanina, metionina, colina, dextrosa (Pág. 4-5) y café (Pág. 69).

Asimismo, son conocidos los efectos positivos del extracto de pera en la reducción de los síntomas generados por el consumo de alcohol como la resaca y estimula la actividad de las dos enzimas metabolizadoras de alcohol (ADH y ADHL) acelerando su eliminación<sup>2</sup>

De igual manera, las reivindicaciones independientes 2 a 11 tampoco cumplen con el requisito de novedad porque una bebida analcohólica a base de extractos frutales y herbales ya había sido divulgada en D1 (Pág. 4-5, 61,124).

### Respuesta a los argumentos del solicitante

#### Argumentos respecto a modificaciones al capítulo reivindicatorio y claridad

El solicitante indica que *“En el primer acápite la Dirección realiza una serie de observaciones referentes a las reivindicaciones. Por tanto, este apoderado realizó el trámite de modificación de las reivindicaciones, dejando exclusivamente solo una y renunciando a las demás, efectuando el pago de la tasa correspondiente (que se constata en los anexos), en los siguientes términos:*

*“Una bebida analcohólica que promueve la disminución de la concentración de acetaldehído y especies reactivas derivado del metabolismo hepático del alcohol, en donde el producto comprende las siguientes moléculas: dihidromirecitina 2 gr/120 ml extracto de pyrus communis 4 gr /120 ml extracto de granada 4 gr/120 ml y l-cisteína 1.5g /120 ml, extracto de cúrcuma longa 2 gr/120 ml, glutamina 6 gr/120 ml, alanina 4 gr/120ml,glicina 2gr/120ml,colina 1.5 gr/120ml,metionina 1 gr/120 ml, vitamina A 1500uG/120ml,vitamina b(tiamina)1.2mg/120 ml, niacina 16mg/120ml,vitamina C 1gr/120 ml, vitamina E 15 mg/120ml,carbonato de magnesio 150mg/120ml.”*

Este Despacho aclara que, las modificaciones presentadas el 1 de octubre de 2024, bajo el radicado No. NC2024/0013394, al capítulo reivindicatorio y a la descripción, no son aceptadas y no se tienen en cuenta para el análisis de patentabilidad como quiera que el solicitante reclama en el nuevo capítulo reivindicatorio *“(…) extracto de cúrcuma longa 2 g/120 ml (...)”*, que corresponde a un nuevo componente que amplía la materia divulgada inicialmente. Por lo tanto, persisten las objeciones de claridad en el capítulo reivindicatorio. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado NC2021/0016592 de 7 de diciembre de 2021.

#### Argumentos respecto a la descripción

El solicitante indica que *“En relación con el capítulo de la descripción se adjunta al presente escrito contentivo con la patente y el capítulo mencionado, con los ajustes solicitados”*

Esta Oficina reitera que, no se aceptan las modificaciones presentadas 1 de octubre de 2024, bajo el radicado No. NC2024/0013394 toda vez que se incluye el componente *extracto de cúrcuma longa* en la bebida analcohólica, el cual no estaba presente en la

<sup>2</sup>Callaghan, N. et al (2015). Review on the health benefits and nutritional properties of pear. *Horticulture Innovation Australia*, pág. 36-37. Recuperado desde: <https://www.horticulture.com.au/globalassets/laserfiche/assets/project-reports/ap15010/ap15010-finalreport-164.pdf>



Ref. Expediente N° NC2021/0016592

divulgación inicial. Por lo tanto, se amplía la materia en comparación con lo divulgado originalmente.

### Argumentos respecto a novedad

El solicitante argumenta que “En relación con la observación del estado de la técnica y de la novedad, se adjunta nuevo memorial, y en resumen se recalca lo siguiente: 1.LOS SUSTENTOS CIENTIFICOS DE LA PATENTE EN EL CAPITULO DE LA DECRIPCION, INDICANDO PRUEBAS TECNICAS CON EJEMPLOS Y RESULTADOS CONCLUYENTES QUE DEMESTREN QUE SON MEJORES QUE OTRAS BEBIDAS SIMILARES.

La invención que se solicita a registro hace énfasis principal en contrarrestar la generación y disminución del acetaldehído formado, actuando con cuatro componentes únicos (DIHIDROMIRECITINA, EXTRACTO HIDROALCÓHOLICO DE PUNICA GRANATUM, EXTRACTO HIDROALCÓHOLICO DE PYRUS COMUNIS,L-CISTEINA), que a diferencia de los productos que se indica fig.1 tienen abundante literatura científica sobre su actividad en las enzimas hepáticas ADH,ALDH.

Si bien es cierto en esta etapa de la invención la misma no cuenta con la uña de gato(UNCARIA TOMENTOSA)la cual con su elevada actividad antiradicalaria, hacía de la bebida un potente inhibidor de especies reactivas ,el cambio que se hace ahora por el extracto hidroalcohólico de Cúrcuma longa(que teniendo lo anterior actividad antiradicalaria) aumenta además de manera exponencial los beneficios al agregar las bondades adicionales de la cúrcuma como son su única actividad analgésica, CICATRIZANTE y antipirética que tiene la cúrcuma con respeto de la uncaria, lo que inhibiría la generación de dolor y malestar general que se produce por el consumo moderado a crónico de alcohol lo que daría a la bebida su carácter innovador, entonces para resumir son (4) las características DE INNOVACION QUE ESTAN AUSENTES EN OTROS PRODUCTOS y este productos las tiene:(1)atacar la generación de acetaldehido con tres moleculas:dihidromirecitina,pirus comunis,punica granatum y (2)atacar el acetaldehido ya formado con una sola molecula,l-cisteina, (3)además de resolver el problema del estrés oxidativo generado del metabolismo hepatico del alcohol mediante la utilización de captadores de radicales libres ofrecidos por los compuestos anteriores más glicina,metionina,extracto de Cúrcuma longa, alanina,glutamina, vitaminas A,B,C,E. (4) inhibir la generación de dolor y malestar general que se produce por el consumo moderado a crónico de alcohol dado por la

#### Getaday (España)



1. DIHIDROMIRECITINA
2. EXTRACTO PERA.
3. EXTRACTO GRANADA
- 4.EXTRACTODE CURCUMA LONGA .
5. L-CISTEINA.
6. GLUTAMINA.
7. ALANINA.
8. TIAMINA.
8. NIACINA.
9. MAGNESIO
10. VITAMINA C
11. VITAMINA E.
12. GLICINA
13. COLINA
14. METIONINA
- 15.VITAMINA A
16. DEXTROSA.



GETADAY NO INCLUYE EN SU FORMULACION MOLECULAS QUE INTERVENGAN EN LA GENERACION DE ACETALDEHIDO VIA ADH Y ALDH. NOSOTROS INCLUIAMOS TRES MOLECULAS QUE además de tener una fuerte actividad antiradicalaria INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN ADH Y ALDH PRINCIPALMENTE QUE SON: DHM,EXTRACTO DE PERA Y EXTRACTO DE GRANADA...GETADAY INTERVIENE CON NAC (N-ACETIL -CISTEINA) EN LA INACTIVACION DEL ACETALDEHIDO FORMANDO una molécula más estable, no tóxica, el 2-metil-tiazolidina-4-ácido carboxílico LO MISMO HACEMOS nosotros CON L -CISTEINA A DIFERENCIA DE GETADAY Y



Ref. Expediente N° NC2021/0016592

OTROS, NOSOTROS SOMOS LOS UNICOS QUE UNCLUIMOS EN NUESTRA FORMULACION UN EXTRACTO HERBARIO (CURCUMA LONGA) QUE TIENE ACTIVIDAD ANALGESICA YA ANTIPIRETICA NOSOTROS A DEFERENCIA DE GETADAY INCLUIMOS TAMBIEN EN NUESTRA FORMULACION ALGUNOS AMINOACIDOS QUE ACTUAN SINERGICAMENTE EN CONTRA DE ALGUNOS LOS EFECTOS DEL ALCOHOL EN EL CUERPO HUMANO COMO la colina y la metionina actúan en conjunto para reducir la acumulación de grasas en el hígado, que podría llevar a esteatosis hepática. Alanina junto a la glutamina ayudan al funcionamiento del hígado. La alanina y la glutamina son aminoácidos glucogénicos que producen glucosa en el cuerpo para proporcionar energía. La ingesta de estos aminoácidos le permite al cuerpo descomponer el alcohol de manera más eficiente en el hígado para que pueda recuperarse más rápido, Glicina. es un relevante donador de metilos-antioxidante, reduce la concentración de etanol en estómago. Glutamina Elimina radicales libres. por su actividad antioxidante atenúan la liberación de sustancias indicativas de daño muscular y estrés oxidativo mediante el sistema antioxidante GSH. GETADAY no incluye en su formulacion complejos vitaminicos con el nuestro . VIT. A Muchos pacientes con etilismo crónico presentan un cuadro clínico de malnutrición, ya sea porque reducen la ingestión habitual de nutrientes esenciales o porque el alcohol impide la adecuada digestión y absorción de los distintos principios inmediatos, vitaminas y minerales. Un ejemplo común es el déficit de vitamina A en estas personas. VIT C evitar peroxidación lipídica, SIRVIENDO COMO antioxidante, lo mismo que la VIT E Además de los extractos naturales mencionados anteriormente que tienen una fuerte actividad antiradicalaria, nosotros sumamos a esta un nuevo extracto (cúrcuma longa) que dentro de sus muchos efectos positivos COMO ACTIVIDAD ANALGESICA Y ANTIPIRETICA reduciendo los dolores y malestares ocasionados por el consumo de alcohol”

Esta Oficina reitera que, al realizar la comparación con el documento más cercano como se evidencia en el presente Oficio literal de novedad, se comparan las características técnicas esenciales definidas en la reivindicación 1, y, frente a la anterioridad D1 como se puede evidenciar dichas características se encuentran anticipadas. Dicho lo anterior, la presente solicitud no cumple con el requisito de novedad bajo las enseñanzas de D1. Se reitera que, la anterioridad D1 describe claramente una bebida gasificada analcohólica que comprende dihidromirecitina, *Pyrus Communis*, *Citrullus Lanatus* y *punica granatum*, estos componentes promueven la elevación de la actividad de las enzimas ADH, ALDH en el hepatocito humano, lo que conlleva a la disminución de la concentración plasmática de etanol, acetaldehído y especies reactivas de oxígeno y de nitrógeno (Pág. 4). De igual manera, el empleo de extractos herbarios y frutales apuntan a solucionar el estrés oxidativo y contrarrestar la generación de acetaldehído originado por el consumo de bebidas alcohólicas (Pág. 8). Sumado a lo anterior, la bebida analcohólica divulgada en D1 también comprende colina y metionina que reducen la acumulación de grasas en el hígado y las arterias (Pág. 118, 124-125), alanina y glutamina que le permiten al cuerpo descomponer el alcohol de manera más eficiente en el hígado (Pág. 61). Por lo tanto, D1 anticipa todas las características técnicas esenciales del producto reclamado, afectando la novedad de la presente solicitud.





Superintendencia de  
Industria y Comercio

Resolución N° 75263

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

El solicitante sostiene que:

fig 2

Full Ready (Colombia)



1. DIHIDROMIRECITINA
2. EXTRACTO PERA.
3. EXTRACTO GRANADA
4. EXTRACTO DE CURCUMA LONGA.
5. L-CISTEINA.
6. GLUTAMINA.
7. ALANINA.
8. TIAMINA.
9. NIACINA.
10. MAGNESIO
11. VITAMINA C
12. GLICINA
13. COLINA
14. METIONINA
15. VITAMINA A
16. DEXTROSA.



“FULLREADY INCLUYE EN SU FORMULACION CINCO EXTRACTOS HERBARIOS QUE SOLO TIENEN ACTIVIDAD PARA RADICALES LIBRES MAS NO INCLUYE EN SU FORMULACION MOLECULAS QUE INTERVENGAN EN LA GENERACION DE ACETALDEHIDO VIA ADH Y ALDH. NOSOTROS INCLUIMOS TRES EXTRACTOS HERBARIOS QUE ademas de tener una fuerte actividad antiradicalaria SI INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN ADH Y ALDH PRINCIPALMENTE QUE SON: DHM, EXTRACTO DE PERA Y EXTRACTO DE GRANADA... FULLREADY NO INTERVIENE EN LA INACTIVACION DEL ACETALDEHIDO YA FORMADO A DIFERENCIA DE NOSOTROS QUE LO HACEMOS CON L -CISTEINA QUE INACTIVA EL TOXICO ACEATALDEHIDO A 2-metil-tiazolidina-4-ácido carboxílico. Compuesto inerte y no tóxico es eliminado del cuerpo a través de las heces y la orina, sin ser absorbido en la circulación sanguínea. NOSOTROS A DIFERENCIA DE FULLREADY INCLUIMOS EN NUESTRA FORMULACION ALGUNOS AMINOACIDOS QUE ACTUAN SINERGICAMENTE EN CONTRA DE ALGUNOS LOS EFECTOS DEL ALCOHOL EN EL CUERPO HUMANO COMO la colina y la metionina actúan en conjunto para reducir la acumulación de grasas en el hígado, que podría llevar a esteatosis hepática. Alanina junto a la glutamina ayudan al funcionamiento del hígado. La alanina y la glutamina son aminoácidos glucogénicos que producen glucosa en el cuerpo para proporcionar energía. La ingesta de estos aminoácidos le permite al cuerpo descomponer el alcohol de manera más eficiente en el hígado para que pueda recuperarse más rápido, Glicina. es un relevante donador de metilos-antioxidante, reduce la concentración de etanol en estómago. Glutamina Elimina radicales libres. por su actividad antioxidante atenúan la liberación de sustancias indicativas de daño muscular y estrés oxidativo mediante el sistema antioxidante GSH. FULL READY no incluye en su formulacion complejos vitaminicos como el nuestro. VIT. A Muchos pacientes con etilismo crónico presentan un cuadro clínico de malnutrición, ya sea porque reducen la ingestión habitual de nutrientes esenciales o porque el alcohol impide la adecuada digestión y absorción de los distintos principios inmediatos, vitaminas y minerales. Un ejemplo común es el déficit de vitamina A en estas personas. VIT C evitar peroxidación lipídica, SIRVIENDO COMO antioxidante, lo mismo que la VIT E Además de los extractos naturales mencionados anteriormente que tienen una fuerte actividad antiradicalaria, nosotros sumamos a esta un nuevo extracto (cúrcuma longa) que dentro de sus muchos efectos positivos reduce los dolores ocasionados por el consumo de alcohol”.

Esta Oficina resalta que, los tres componentes principales de extractos herbales y frutales que contiene la bebida analcohólica divulgada en D1, son los mismos que se reclaman en la presente solicitud *Pyrus Communis*, *Citrullus Lanatus* y *punica granatum* (Pág.4-5), que tienen aplicación en contrarrestar la generación de acetaldehído sobre las enzimas hepáticas, además, la bebida analcohólica también contiene captadores de radicales libres para afrontar el problema del estrés oxidativo y especies reactivas de nitrógeno, como lo son N-acetylcisteina, L-cisteina, glicina, taurina, metionina, vitaminas C y E (Pág. 8). Así, las cosas, el producto de la presente solicitud carece de novedad.





Ref. Expediente N° NC2021/0016592

El solicitante argumenta que:

Fig 3

**Out Alcohol (Uruguay)**



1. DIHIDROMIRECITINA
2. EXTRACTO PERA
3. EXTRACTO GRANADA
4. EXTRACTO DE CURCUMA LONGA
5. L-CISTEINA
6. GLUTAMINA
7. ALANINA
8. TIAMINA
9. NIACINA
9. MAGNESIO
10. VITAMINA C
11. VITAMINA E
12. GLICINA
13. COLINA
14. METIONINA
15. VITAMINA A
16. DEXTROSA



“OUT ALCOHOL INCLUYE EN SU FORMULACION UN SOLO EXTRACTO HERBARIO QUE SOLO TIENE ACTIVIDAD PARA RADICALES LIBRES MAS NO INCLUYE EN SU FORMULACION MOLECULAS QUE INTERVENGAN EN LA GENERACION DE ACETALDEHIDO VIA ADH Y ALDH. NOSOTROS INCLUIMOS TRES EXTRACTOS HERBARIOS QUE ademas de tener una fuerte actividad antiradicalaria INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN ADH Y ALDH PRINCIPALMENTE QUE SON: DHM, EXTRACTO DE PERA Y EXTRACTO DE GRANADA... OUT ALCOHOL NO POSEE MOLECULAS QUE INTERVENGAN EN LA INACTIVACION DEL ACETALDEHIDO FORMANDO A DIFERENCIA DE NOSOTROS QUE LO HACEMOS CON L -CISTEINA. NOSOTROS A DIFERENCIA DE OUT ALCOHOL ,INCLUIMOS EN NUESTRA FORMULACION ALGUNOS AMINOACIDOS QUE ACTUAN SINERGICAMENTE EN CONTRA DE ALGUNOS LOS EFECTOS DEL ALCOHOL EN EL CUERPO HUMANO COMO la colina y la metionina actúan en conjunto para reducir la acumulación de grasas en el hígado, que podría llevar a esteatosis hepática. Alanina junto a la glutamina ayudan al funcionamiento del hígado. La alanina y la glutamina son aminoácidos glucogénicos que producen glucosa en el cuerpo para proporcionar energía. La ingesta de estos aminoácidos le permite al cuerpo descomponer el alcohol de manera más eficiente en el hígado para que pueda recuperarse más rápido, Glicina. es un relevante donador de metilosantioxidante, reduce la concentración de etanol en estómago. Glutamina Elimina radicales libres. por su actividad antioxidante atenúan la liberación de sustancias indicativas de daño muscular y estrés oxidativo mediante el sistema antioxidante GSH. FULL READY no incluye en su formulacion complejos vitamínicos con el nuestro. VIT. A Muchos pacientes con etilismo crónico presentan un cuadro clínico de malnutrición, ya sea porque reducen la ingestión habitual de nutrientes esenciales o porque el alcohol impide la adecuada digestión y absorción de los distintos principios inmediatos, vitaminas y minerales. Un ejemplo común es el déficit de vitamina A en estas personas. VIT C evitar peroxidación lipídica, SIRVIENDO COMO antioxidante, lo mismo que la VIT E. Además de los extractos naturales mencionados anteriormente que tienen una fuerte actividad antiradicalaria, nosotros sumamos a esta un nuevo extracto (cúrcuma longa) que dentro de sus muchos efectos positivos reduce los dolores ocasionados por el consumo de alcohol.



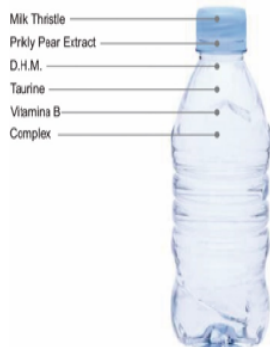


Superintendencia de  
Industria y Comercio

Resolución N° 75263

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

Morning  
Recovery (E.E.U.U)



1. DIHIDROMIRECITINA
2. EXTRACTO PERA.
3. EXTRACTO GRANADA
4. EXTRACTO DE CURCUMA LONGA.
5. L-CISTEINA.
6. GLUTAMINA.
7. ALANINA.
8. TIAMINA.
9. NIACINA.
10. MAGNESIO
11. VITAMINA C
12. GLICINA
13. COLINA
14. METIONINA
15. VITAMINA A
16. DEXTROSA.



MORNING RECOVERY INCLUYE EN SU FORMULACION TRES EXTRACTOS HERBARIOS QUE SOLO TIENEN ACTIVIDAD ANTIINFLAMATORIA ...SOLO INCLUYE EN SU FORMULACION UNA MOLECULA (DIHIDROMIRECITINA) QUE INTERVIENE EN LA GENERACION DE ACETALDEHIDO VIA ADH Y ALDH. NOSOTROS A DIFERENCIA DE MORNING RECOVERY INCLUIMOS TRES EXTRACTOS HERBARIOS QUE ademas de tener una fuerte actividad antiradicalaria INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN ADH Y ALDH PRINCIPALMENTE QUE SON: DHM, EXTRACTO DE PERA Y EXTRACTO DE GRANADA...NOSOTROS A DIFERENCIA DE MORNING RECOVERY INTERVENIMOS CON L -CISTEINA EN LA INACTIVACION DEL ACETALDEHIDO YA FORMADO INACTIVANDOLO. A UN NUEVO COMPONENTE INERTE NADA TOXICO el 2-metil-tiazolidina-4-ácido carboxílico. NOSOTROS A DIFERENCIA DE MORNING RECOVERY INCLUIMOS EN NUESTRA FORMULACION ALGUNOS AMINOACIDOS QUE ACTUAN SINERGICAMENTE EN CONTRA DE ALGUNOS LOS EFECTOS DEL ALCOHOL EN EL CUERPO HUMANO COMO la colina y la metionina actúan en conjunto para reducir la acumulación de grasas en el hígado, que podría llevar a esteatosis hepática. Alanina junto a la glutamina ayudan al funcionamiento del hígado. La alanina y la glutamina son aminoácidos glucogénicos que producen glucosa en el cuerpo para proporcionar energía. La ingesta de estos aminoácidos le permite al cuerpo descomponer el alcohol de manera más eficiente en el hígado para que pueda recuperarse más rápido, Glicina. es un relevante donador de metilos-antioxidante, reduce la concentración de etanol en estómago. Glutamina Elimina radicales libres. por su actividad antioxidante atenúan la liberación de sustancias indicativas de daño muscular y estrés oxidativo mediante el sistema antioxidante GSH. MORNING RECOVERY no incluye en su formulación complejos vitamínicos con el nuestro VIT B. VIT A Muchos pacientes con etilismo crónico presentan un cuadro clínico de malnutrición, ya sea porque reducen la ingestión habitual de nutrientes esenciales o porque el alcohol impide la adecuada digestión y absorción de los distintos principios inmediatos, vitaminas y minerales. Un ejemplo común es el déficit de vitamina A en estas personas. VIT C evitar peroxidación lipídica, SIRVIENDO COMO antioxidante, lo mismo que la VIT E Además de los extractos naturales mencionados anteriormente que tienen una fuerte actividad antiradicalaria, nosotros sumamos a esta un nuevo extracto (cúrcuma longa) que dentro de sus muchos efectos positivos reduce los dolores ocasionados por el consumo de alcohol". (...)

"En cualquier caso, se adjunta memorial escrito con los ajustes totales de la patente, con una mayor profundización en materia de la novedad y el estado de la técnica de la invención."

Esta oficina aclara que, la anterioridad D1 menciona que la bebida analcohólica contiene glicina que reduce los niveles de alcohol en el estómago, disminuye la lesión hepática y actúa como antioxidante (Pág. 6, 61), también L-glutamina que elimina los radicales libres



Resolución N° 75263

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

por su actividad antioxidante atenúa la liberación de sustancias indicativas de daño muscular y estrés oxidativo mediante el sistema antioxidante GSH y, como se mencionó con anterioridad incluye vitaminas C y E que evitan la peroxidación lipídica (Pág. 61). Se reitera que, las características técnicas esenciales de la presente solicitud están anticipadas en la anterioridad D1, por lo cual, se afecta la solicitud bajo el criterio de novedad, asimismo, si bien las bebidas analcohólicas que el solicitante cita son diferentes a la presente solicitud, la comparación de características se realiza con el documento D1 y no con las bebidas que el solicitante menciona, y, se reitera que la comparación de características técnicas esenciales no se realiza frente a todo lo que se menciona en la descripción, sino que la comparación se genera con las características de las reivindicaciones. Por lo tanto, esta Oficina insiste que la presente invención carece de novedad.

Se reitera nuevamente que esta Superintendencia no acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado bajo el Radicado No. NC2024/0013394 de 1 de octubre de 2024, comoquiera que no se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente. Adicionalmente, se aclara que, aunque el solicitante realizó el pago de modificación a las reivindicaciones, éstas no pueden ser aceptadas debido a la ampliación de materia. Por lo tanto, se estudió el capítulo reivindicatorio con radicado No. NC2021/0016592 de 7 de diciembre de 2021 y este es afectado por novedad como se mencionó desde el Oficio No. 11600.

En consecuencia, no existe mérito para reconocer novedad en la presente solicitud, por lo tanto, el razonamiento del solicitante es erróneo y el texto de la anterioridad citada sí es de ayuda para la obtención de una bebida analcohólica base de extractos frutales y herbales.

Que los solicitantes en el escrito radicado bajo el No. NC2021/0016592 el 7 de diciembre de 2021, titularon la invención como: “BEBIDA ANALCÓLICA CON MOLÉCULAS IMPLICADAS EN LA DISMINUCIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL Y SU PRINCIPAL METABOLITO EL ACETALDEHÍDO Y ROS, RNS (ESPECIES REACTIVAS DE OXÍGENO Y NITRÓGENO)”. Sin embargo, no se acepta porque no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, y de acuerdo con el objeto de la solicitud, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “BEBIDA ANALCOHÓLICA QUE CONTIENE DIHIDROMIRECITINA, PYRUS COMUNIS, PUNICA GRANATUM”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Denegar la patente de invención para la creación titulada:

***“BEBIDA ANALCOHÓLICA QUE CONTIENE DIHIDROMIRECITINA, PYRUS COMUNIS, PUNICA GRANATUM”***

**ARTÍCULO 2:** Notificar el contenido de la presente resolución a CARLOS ABRAHAM LEVY MACEDO, OLGA LUCIA MENDOZA HERNANDEZ advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual

Resolución N° 75263

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 29 de noviembre de 2024

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**



Firmado digitalmente  
por: CIELO ELAINNE  
RUSINQUE URREGO  
Fecha: 2024.11.29  
12:01:18 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.

